



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**RESOLUCIÓN MOTIVADA NO. 28-2022, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN ESPACIOS PAGADOS (MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES) PARA CAMPAÑA PRECIOS CANASTA BÁSICA, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEPB-2022-0007.**

En el Segundo (2do.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Carlixto Gabriel**, Presidente; **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Carlixto Gabriel**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO:** Conocer y decidir sobre la solicitud de la **Contratación de Servicios de Publicaciones en Espacios Pagados (Medios Impresos y Digitales) para Campaña Precios Canasta Básica**, bajo la modalidad de excepción.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Carlixto Gabriel** inició la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

**CONSIDERANDO:** Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que la responsabilidad que posee el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), como órgano regulador de políticas orientadas al desarrollo de industrias y actividades de comercio que impactan directamente en la economía nacional y en particular, las publicaciones semanales de los precios de los combustibles, publicaciones de los procesos de compras y contrataciones y otras tantas más, relativas a temas que le competen, le es necesario requerir de manera reiterada la publicación de textos en periódicos de circulación escritos y digitales con alcance nacional o bien regional, según se trate.



MICM-CCC-PEPB-2022-0007

Página 1 de 4

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que este Comité ha recibido y leído el requerimiento de la Dirección de Comunicaciones del MICM, mediante el cual se recomienda la Contratación de Servicios de Publicaciones en Espacios Pagados (Medios Impresos y Digitales) para Campaña Precios Canasta Básica, al amparo de las disposiciones legales vigentes.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la contratación de publicidad colocada directamente en los medios de comunicación se encuentra dentro de las excepciones indicadas en la referida ley, según dispone su artículo 6, numeral 8, que textualmente reza: *“Se excluye de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionados con:... 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 3, numeral 10, lo siguiente: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: (...) 10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediario.”*

**CONSIDERANDO:** Que el mismo Reglamento establece en su artículo 4, numeral 3 y 4 lo siguiente: *“... 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios”.*

**CONSIDERANDO:** Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el citado numeral 4 del artículo 4 del referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** Que se han analizado y revisado los diferentes medios de comunicación social y se ha valorado que, a fines de lograr una comunicación masiva y efectiva de las informaciones y noticias a difundir, se solicitaran las publicaciones más trascendentales a través de aquellos que posean mayor alcance, dejando establecido que los de menor difusión pueden ser contratados bajo la modalidad de excepción.

**CONSIDERANDO:** Que es interés de este Ministerio usar distintos medios de comunicación social, según sea el tema a difundir y el impacto que se necesite lograr, tomando en cuenta el alcance del medio que se trate, decidiéndose que la elección sea aleatoria y dinámica, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 3 del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 543-12, sobre la recomendación del uso de la modalidad de excepción para la contratación de cualquiera de los medios de comunicación social activos, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06, y el artículo 3 del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 543-12, citados previamente.



MICM-CCC-PEPB-2022-0007

Página 2 de 4

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

**VISTO:** El requerimiento emitido por la Dirección de Comunicaciones en fecha 23 de noviembre del 2022.

**VISTO:** La solicitud de compras fecha 25 de noviembre de 2022.

**VISTA:** La certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Dirección Financiera para el proceso de contratación que se trata.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR la recomendación de uso de la modalidad de excepción para la Contratación de Servicios de Publicaciones en Espacios Pagados (Medios Impresos y Digitales) para Campaña Precios Canasta Básica,** al amparo del artículo 6, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la Ley 449-06 y el artículo 3, numeral 10, y artículo 4, numeral 3 de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12 de la ley, hasta un monto total del preventivo emitido por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (RD\$3,455,079.54)**

Se indica de manera enunciativa los medios de comunicación social que pueden contratarse en virtud de la presente resolución, no siendo limitativo el siguiente listado:

1. Editora Hoy, SAS
2. Editora Listín Diario, SA
3. Editora Hoy, SAS (Periódico El Día)
4. Editora El Nuevo Diario, SA
5. Grupo Diario Libre, SA
6. Editora del Caribe, SA
7. Editorial CM, SAS (Periódico El Dinero).

#15  
ABC  
ygf  
MICM-CCC-PEPB-2022-0007

Página 3 de 4



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**TERCERO: DISPONER** la Dirección Administrativa Financiera realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las diez horas treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

*Carlito Gabriel*  
**Carlito Gabriel**  
Presidente

*Yasirys German Frías*  
**Yasirys German Frías**  
Directora Financiera  
Miembro

*Ulises Morlas Pérez*  
**Ulises Morlas Pérez**  
Director Jurídico  
Miembro

*Miguel Palmers González*  
**Miguel Palmers González**  
Director de Planificación y Desarrollo  
Miembro

*Aneudy Berliza Leyba*  
**Aneudy Berliza Leyba**  
Encargado de Oficina Libre Acceso a la Información  
Miembro

